REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL
TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

053897
LICENCIA DE TRANSITO No.

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
OQF502	CHEVROLET	KODIAK D			2005

CLASE DE VEHICULO		COLOR(ES)	
VOLQUETA OFICIAL		AZUL	
SERVICIO	CARROCERIA VOLCO	No. PUERTAS 2	

NUMERO DE MOTOR	R.	NUMERO DE SERIE	R
9SZ20478			
9BDP7HIC75B002449	R	CAPACIDAD 10 SJS	PESO BRUTO VEHICULAR 0

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES

ANCHO(m.)	ALTO (m.)	LARGO (m.)

ACTA O MANIFIESTO	D.O.N. MPRTC	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
X		508550	BOGOTA	17	02	2005

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. 50001-053897

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
ALCALDIA DE BARRANCA DE UPIA

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	NIT	C.E.	OTRO
	No. 800152577				

DIRECCION: CALLE 11 N. 15-17 B.DE UPIA

CIUDAD: B/UPIA — TELEFONO: 6241960

ULTIMO TRAMITE	ORGANISMO DE TRANSITO
MATRICULA INICIAL	50001000

LIMITACION A LA PROPIEDAD
.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.*.C

FECHA DE EXPEDICION		
DIA 7	MES 3	AÑO 2005

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025054937

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OJT291	CHEVROLET	FRR	2021

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.193	BLANCO AZUL AMARILLO ROJO	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
BUS	CERRADA	DIESEL	41

NÚMERO DE MOTOR: 4HK1-0DJ498 — REG: N — VIN: 9GCFRR906MB004797

NÚMERO DE SERIE: 9GCFRR906MB004797 — REG: N — NÚMERO DE CHASIS: 9GCFRR906MB004797 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA — IDENTIFICACIÓN: NIT 800152577

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 187

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032020001052726

I/E: I

FECHA IMPORT.: 16/09/2020

PUERTAS: 3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA: 10/12/2021

FECHA EXP. LIC. TTO.: 19/01/2022

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRANSITO: INST DPTAL TTOYTTE META/RESTREPO

LT070D1288739

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR 03403324

LICENCIA DE TRANSITO No. 3403324

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
NKI83B	YAMAHA	XTZ125E	125	125	2009

CLASE DE VEHICULO	COLOR(ES)
MOTOCICLETA	AZUL

SERVICIO	CARROCERIA TIPO	No. DE PUERTAS
OFICIAL	TURISMO	0

NUMERO DE MOTOR	R	NUMERO DE SERIE	R
E3B4E001594		XXX	

NUMERO DE CHASIS	R	CAP. TON. /PASAJS	PESO BRUTO VEHICULAR
9FK3B211S92001594		0/1	0

DISTANCIA ENTRE EJES	VOLADIZO POSTERIOR	No. EJES
0	0	0

ANCHO(m.)	ALTO(m.)	LARGO(m.)
0	0	0

ACTA O MANIFIESTO	DL/CN. IMPRTC.	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	XX	07399260025518	MEDELLIN	22 -	09	-2008

...O BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

Identificar S. A. Nit. 830.006.555-3

LICENCIA DE TRANSITO No. 08- 50006 3403324

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE:
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA

IDENTIFICACION: TIPO | C.C. | NIT XX | C.E. | OTRO
No. 8001526771 BARRANCA DE UPIA

DIRECCION
CALLE 11 N. 2-15/17 EDIFICIO PALACIO

CIUDAD: BARRANCA DE UPIA
TELEFONO: 524...

ULTIMO TRAMITE: MATRICULA MOTOCICLETA S/N
ORGANISMO DE TRANSITO: TTA-Acacias

LIMITACION A LA PROPIEDAD
XXXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE EXPEDICION

DIA	MES	AÑO
24	10	2008

INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DIRECTOR
ACACÍAS

SERGIO DAVID FRANCO R.
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO
TERRESTRE AUTOMOTOR 04444070

LICENCIA DE TRANSITO No. 4444070

PLACA UNICA	MARCA	LINEA	CILINDRAJE	POTENCIA	MODELO
REH65B	YAMAHA	XT125	125	123	2009

CLASE DE VEHICULO: MOTOCICLETA
COLOR(ES): ROJO

SERVICIO: OFICIAL
CARROCERIA TIPO: SIN CARROCERIA
No. DE PUERTAS: 0

NUMERO DE MOTOR: E3B4E002937 | R |
NUMERO DE SERIE: XXX | R

NUMERO DE CHASIS: 9FK3B211E92002937 | R |
CAP. TON. /PASAJS: 0/1
PESO BRUTO VEHICULAR: 0

DISTANCIA ENTRE EJES: 0
VOLADIZO POSTERIOR: 0
No. EJES: 0

ANCHO(m.): 0
ALTO(m.): 0
LARGO(m.): 0

ACTA O MANIFIESTO	DL/CN. IMPRTC	NUMERO	CIUDAD	DIA	MES	AÑO
	XX	07399260031881	MEDELLIN	11 -	03 -	2009

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA EL ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

Identificar S. A. Nit. 830.066.695-3

LICENCIA DE TRANSITO No. 09- 50006 4444070

PROPIETARIO APELLIDOS Y NOMBRE: MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA

IDENTIFICACION: TIPO C.C. | NIT XX | C.E. | OTRO
No. 8001525771 BARRANCA DE UPIA

DIRECCION: CALLE 11 N. 2-15 ED. PALACIO MUNICIPAL

CIUDAD: BARRANCA DE UPIA
TELEFONO: 6241961

ULTIMO TRAMITE: MATRICULA MOTOCICLETA SIN
ORGANISMO DE TRANSITO: ITTA-Acacias

LIMITACION A LA PROPIEDAD: XXXXXXXXXXXXXXX

FECHA DE EXPEDICION		
DIA	MES	AÑO
24	07	2009

WILMER TEJADA MALAGON
NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
SELLO DE LA OFICINA DE TRANSITO

13

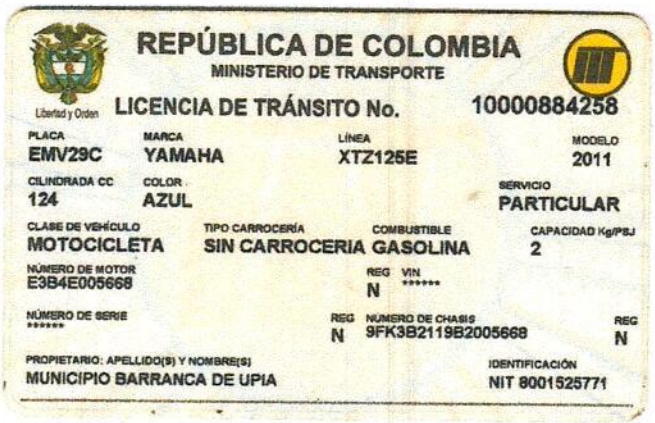

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000884258

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
EMV29C	YAMAHA	XTZ125E	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
124	AZUL	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NUMERO DE MOTOR	REG	VIN
E3B4E005668	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NUMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FK3B2119B2005668	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

MUNICIPIO BARRANCA DE UPIA

IDENTIFICACIÓN

NIT 8001525771



RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE	POTENCIA HP
	******	12

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	VE	FECHA IMPORT.	PUERTA
902010000079290	I	18/08/2010	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
24/09/2010	24/09/2010	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

INST TTOYTTE ACACIAS

LT01001047995

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10024230651

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
UXO67F	YAMAHA	XTZ125	2022

CILINDRADA	COLOR	SERVICIO
124	NEGRO VERDE	PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
E3Y2E078144	N	9FKDE0928N2078144

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	9FKDE0928N2078144	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA	NIT 800152577

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE	POTENCIA HP
******	10

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	I/E	FECHA IMPORT.	PUERTAS
902021000116016	I	13/08/2021	0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
13/10/2021	14/10/2021	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYMOV MCPAL VILLANUEVA





COSMOCOLOR-LT-20

LT07000707889

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(598)

"Por medio de la cual se entrega en Destinación Provisional al servicio de la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia un vehículo"

LA SUSCRITA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1708 de 2014, reglamentada por el Decreto 2136 de 2015, y la Ley 1849 de 2017,

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de acuerdo con el parágrafo 2° del artículo 88 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 20 de la Ley 1849 de 2017 la entidad administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO) será el secuestre de los bienes, sobre los que en el pasado se hayan adoptado o se adopten medidas cautelares, los cuales quedarán de inmediato a disposición del citado fondo. En ejercicio de esta facultad, el administrador del FRISCO podrá elevar directamente ante el Fiscal o Juez según la etapa en que se encuentre el proceso, todas las solicitudes relacionadas con la administración de estos bienes.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – S.A.E. S.A.S., es ejercer una adecuada y transparente administración de los bienes entregados a la Nación a través del FRISCO, realizando entre otras actividades, el seguimiento, evaluación, control y adopción de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

Que el artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, consagra los mecanismos para facilitar la administración de los bienes del FRISCO señalando que *"los bienes con Extinción de Dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio podrán ser administrados utilizando de forma individual o concurrente alguno de los siguientes mecanismos: Enajenación, Contratación,* ***Destinación Provisional****, Deposito Provisional, Destrucción o Chatarrización, Donación entre entidades públicas."* (Negrilla fuera de texto)

Que el artículo 96 de la Ley 1708 de 2014, dispone que la destinación provisional *"en todo caso el destinatario provisional responderá directamente por la pérdida, daño, destrucción o deterioro de los bienes recibidos por ellos. Así mismo, responderá por todos los perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la indebida administración de los bienes, debiendo asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional, debiendo constituir las pólizas que se le indique(...)"*

Que a su turno el artículo 2.5.5.5.1 del Decreto 2136 de 2015 reglamentó la Destinación Provisional así *"Es el mecanismo de administración en virtud del cual el Administrador del FRISCO entrega un bien bajo su administración al servicio de una entidad estatal o persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, previo cumplimiento de los requisitos del presente capitulo.*

Podrán destinarse provisionalmente bienes a personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, únicamente cuando tengan por lo menos diez (10) años de existencia, cuenten con reconocida idoneidad, y que sus programas sean de público reconocimiento, con el fin de impulsar programas u actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, lo cual deberá ser constatados por los medios idóneos que establezca el Administrador del FRISCO (...)"

Resolución No. 598

Que el Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 215 de la Constitución Política y en la Ley 137 de 1994, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, en atención al brote de enfermedad por coronavirus – COVID- 19, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Que en atención al Decreto 417 de 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" la Junta Directiva de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S en Sesión No. 189 del 26 de marzo de 2020, autorizó la modificación de la Metodología de la Administración de los Bienes del FRISCO para que de manera directa y sin requisitos de publicidad, la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S destine activos de todas las tipologías, extintos o en proceso de extinción de dominio, a las entidades que el Gobierno Nacional le indique, o a aquellas que en el orden municipal, departamental o nacional se encuentren encargadas de atender la situación que justificó el Estado de Emergencia.

Que mediante acta de secuestro de vehículo automotor de fecha 22 de octubre de 2018 con radicado 110160900068201800349 a la Fiscalía 61 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. el vehículo: *"Camioneta, Marca Hyundai, Modelo 2016, Color Blanco Polar, Motor No G4NAFA413716, Chasis No. TMAJU81EBGJ780021, placa IPY 860..."* (Guarismos de identificación contenidos en el oficio de puesta a disposición)[1].

Que, de conformidad con lo establecido en la sección 1, numeral 4.1. Destinaciones Provisionales Especiales de la Metodología de Administración, la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia mediante radicado PQRS consecutivo No. 1693, código de seguimiento QQCP6336, solicitó la asignación de 1 vehículo en calidad de destinación provisional, el cual será utilizado para atender la emergencia de salud pública en aras de prevenir el contagio de COVID-19 y evitar su propagación.

Que, mediante Comité de Selección de Depositarios Provisionales, Mandatarios y Liquidadores No. 12 llevado a cabo el 22 de abril de 2020, en el punto No. 2, se aprobó la entrega en destinación provisional del siguiente vehículo al servicio de la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia:

TABLA No. 1

ITEM	CLASE DE BIEN	MATRICULA	MARCA	MODELO	TIPO DE SERVICIO
1	Camioneta	IPY 860	Hyundai	2016	Particular

Que el destinatario provisional aquí designado, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los incisos 2 y 3 del artículo 96 de la Ley 1708 de 2014, que al tenor indican:

> *"Para su entrega, el bien dado en destinación provisional deberá estar amparado por una garantía real, bancaria o por una póliza de seguro contra todo riesgo expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.*
>
> *En todo caso el destinatario provisional responderá directamente por la pérdida, daño, destrucción o deterioro del bien recibido. Así mismo, responderá por todos los perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de la indebida administración del bien, debiendo asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás costos que se generen durante el término de la destinación provisional, debiendo constituir las pólizas que se le indique".*

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente se designa como destinatario provisional a la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia del bien que se encuentra relacionado en la Tabla No.1, al haber cumplido con el procedimiento establecido en la Metodología de Administración de los Bienes del FRISCO y la Ley 1708 de 2014.

Que los bienes antes relacionados se marcarán como "Destinación Provisional" dentro del registro de la base de datos del sistema de Administración MATRIX.

Que, en mérito de lo expuesto,

[1] Expediente 30209819033460 Folio 6-8

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ENTREGAR EN DESTINACIÓN PROVISIONAL al servicio de la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, el vehículo relacionado en la Tabla No. 1.

PARÁGRAFO: Con respecto a dicho bien, el Destinatario Provisional ejercerá las atribuciones administrativas que la Ley le confiere a los secuestres, comprendiéndose que sus atribuciones involucran la administración plena de los bienes, desplazando y excluyendo en sus funciones o pretensiones a cualquier otra persona natural o jurídica que alegue mejores o iguales derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: LA ENTREGA MATERIAL del vehículo será efectuada por los funcionarios de la almacenadora en la dirección que se relaciona a continuación, al funcionario que designe la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia:

PLACA	BODEGA	DIRECCIÓN	CIUDAD
IPY 860	Alpopular Yumbo	Carrera 21 No 10-155 Acopi- Yumbo	Yumbo – Valle del Cauca

PARÁGRAFO: Únicamente podrá adelantarse la entrega del vehículo previa constitución y aprobación de las pólizas exigidas en el literal a) del artículo tercero de la presente Resolución, presentando copia de esta Resolución y con autorización emitida por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; de dicha diligencia deberá elaborarse acta en donde conste el inventario, el estado y conservación del vehículos (Remitiendo copia a esta Sociedad, de la mentada acta dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su realización).

ARTÍCULO TERCERO: LAS OBLIGACIONES a cargo de la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia son:

a) Mantener el bien asegurado contra todo riesgo, por un monto equivalente al 100% de su valor comercial, por un término de un año y/o hasta cuando cesen los motivos en virtud de los cuales se ha otorgado en destinación provisional. En dicha póliza deberá figurar como beneficiaria la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- S.A.E. S.A.S. con NIT número 900.265.408-3, la cual deberá ser allegada en original, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente Resolución.

b) Allegar el valor comercial del bien objeto de la destinación, de conformidad con la guía de valores fijada por FASECOLDA, a fin de expedir la póliza mencionada en el literal anterior de la presente Resolución.

c) Allegar a la Gerencia de Bienes Muebles, el comprobante original de pago de la prima, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de cancelación de esta.

d) Renovar la garantía prestada antes de su vencimiento. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocatoria de la presente Resolución.

e) Constituir el seguro obligatorio SOAT para cada uno de los bienes objeto de la presente Resolución.

f) Realizar rendición de cuentas a través de un informe respecto de la gestión administrativa en relación con el uso, estado, actos de conservación y mantenimiento de los bienes, a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE o cada vez que la Gerencia así lo requiera, con el correspondiente registro fotográfico.

g) Realizar un inventario del bien al momento de recibirlo, haciendo las anotaciones que considere pertinentes.

h) Pagar los impuestos y demás gravámenes a que haya lugar, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de entrega del bien.

i) Sufragar los gastos correspondientes a parqueadero y/o bodegaje, traslado y puesta en funcionamiento del bien entregado en destinación provisional.

j) Se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la comunicación de la presente, para que la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, retire el bien con el lleno de los requisitos.

k) La Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- se reserva el derecho remover en cualquier tiempo al destinatario y nombrar otro destinatario.

l) Entregar el bien objeto de la presente Resolución, en el momento, sitio y a la persona que le indique la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- mediante comunicación escrita, asumiendo los costos de traslado.

m) Permitir a la Gerencia de Bienes Muebles de esta Sociedad, en todo momento, la revisión sobre la administración del bien entregado y suministrar toda la información que le sea requerida, así como realizar la inspección ocular del bien.

n) La Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, no podrá enajenar, vender, gravar, arrendar, ni ceder a ningún título el bien objeto de destinación provisional.

ñ) El bien objeto de la presente Resolución, no podrá salir del territorio colombiano.

o) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar el bien en las mismas condiciones en las que lo recibió y con los documentos al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S-.

p) Informar y/o denunciar inmediatamente, los hechos y circunstancias que afecten el cumplimiento de las obligaciones que las funciones le impongan.

q) El destinatario provisional a quien se le ha asignado el bien, deberá tomar y pagar la póliza conforme lo ordena el Artículo 96 de la Ley 1708 de 2014 y por consiguiente realizar directamente la reclamación por siniestro ante la aseguradora, informando al respecto a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S- SAE.

r) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación del bien que le sea entregado, de acuerdo con las necesidades de este.

s) Devolver inmediatamente el bien cuando se dé cualquiera de las causales de terminación de la destinación provisional.

t) El bien destinado deberán ser devuelto a más tardar dentro de los 60 días calendarios siguientes a la terminación del estado de excepción, en el mismo estado en el que fue entregado por la Sociedad de Activos Especiales, salvo el deterioro por su uso normal.

ARTÍCULO CUARTO: La Sociedad de Activos Especiales S.A.S., prohíbe la celebración de todo tipo de contratos sobre los bienes relacionados en la presente Resolución; cualquier decisión en contrario deberá ser autorizada de manera expresa y por escrito por esta Sociedad. Cualquier actuación que desconozca esa obligación, será inoponible para la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., quien dará inicio a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si por cualquier motivo llegase a cambiar el objeto de la presente destinación, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., procederá a remover al Destinatario Provisional de su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas en la presente Resolución, dará lugar a la remoción del destinatario, sin perjuicio de las acciones penales, civiles y disciplinarias a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEXTO: La destinación provisional aquí establecida, quedará supeditada a lo que decida la autoridad judicial que esté conociendo del proceso, al cual se encuentra vinculado cada bien dado en calidad de destinación, a la enajenación temprana y/o a la terminación del estado de emergencia.

PARÁGRAFO: En el evento que se ordene la devolución del bien, la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, deberá hacer directamente la entrega real y material de estos a quien esta Sociedad indique mediante oficio, levantando el acta de entrega y el inventario respectivo, documento que deberá ser remitido a esta Sociedad, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de entrega

Resolución No. 598

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desde el momento de la entrega material del bien la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia, queda obligada a renovar oportunamente y mantener vigente la póliza contra todo riesgo por responsabilidad, obligaciones y daños a terceros y el SOAT.

ARTÍCULO OCTAVO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Barranca de Upia en la Calle 11 No 2-15/17, Barranca de Upia - Meta; al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S; a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S - S.A.E y a las siguientes autoridades de judiciales y/o de tránsito:

PLACA	AUTORIDAD DE TRANSITO	DIRECCIÓN	ENTIDAD DE CONOCIMIENTO	PROCESO	DIRECCIÓN
IPY860	Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal - Santiago de Cali	Carrera 70 Norte No. 3BN - 81 Barrio La Flora Santiago de Cali - Valle del Cauca	Fiscalía 61 Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio	110160990682018003 49 E.D.	Calle 10 No 6-25 piso 7 edificio Telecom Cali - Valle

PARÁGRAFO Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente administrativo.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra ella no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 29 de abril de 2020

MARÍA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
Presidenta

Aprobó: Andrés Alberto Ávila Avila
Vicepresidente de Bienes Inmuebles y Muebles

Aprobó. Andrea Carolina Estupiñan Chiquillo
Gerente de Bienes Muebles

Aprobó. Mauricio Solorzano Arenas
Vicepresidente Jurídico

Elaboró: Johnnathan Camilo Gomez Torres
Técnico I– Gerencia de Bienes Muebles

ARCHIVO: 430-34-04 BIENES MEDIOS DE TRANSPORTE ADMINISTRADOS EN DESTINACIÓN PROVISIONAL
EXPEDIENTES 30209819033460